



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2007-00374- 00

Conforme a la documental aportada en el archivo No. 05 y 07 C01 del expediente digital, el Despacho se abstiene de reconocer personería a la Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, en representación del Bufete que actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2010-00106-00

En atención a la solicitud que antecede (Archivo No.09C01), y previo a pronunciarse sobre la misma, se requiere a la parte interesada, para que actualice el avalúo del bien inmuebles objeto de remate, nótese que el último avalúo presentado y aprobado por el Despacho data del año 2017 (fl. 273 archivo 01 C01).

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo mixto con sentencia (C02)
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2011-00652- 00

En aras de dar continuidad con el trámite del presente proceso, Secretaría sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo inciso del auto calendarado 01 de diciembre de 2021 (fl. 174 archivo 01 C02)

Agréguese a los autos el anterior Despacho Comisorio diligenciado (archivo No. 02 C02), proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ TOLIMA, para que surja los efectos legales correspondientes del artículo 40 C.G.P.

Vencido el término indicado en el artículo antes citado, el proceso ingrese al Despacho con el fin de pronunciarse sobre el avalúo presentado por el apoderado actor en el archivo No. 03 de la presente encuadernación.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2015-00174-00
Con Sentencia

Atendiendo el informe secretarial y revisado el expediente, se requiere a la secretaría del despacho con el fin de que remita nuevamente la comunicación ordenada mediante auto del 26 de octubre de 2022 (archivo 04) al secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., a la dirección electrónica indicada a folio 254 del archivo 01.

De otra parte, en atención al avalúo presentado (archivo 12), córrase traslado a las partes por el termino de diez días, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite que corresponde.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**.
Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2015-00615-00

Presentado por la parte ejecutante avalúo del bien inmueble secuestrado en este proceso (acta visible en el archivo No.11) , inmueble matriculado con el No. 50C-. 1823331, se dispone su traslado por DIEZ (10) días a los interesados, oportunidad en que podrán presentar observaciones e inclusive aportar uno nuevo, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P2 .

Vencido el término anterior, regrésese el expediente al Despacho para proveer.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada mediante anotación por ESTADO No. 005.
Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).
HENRY DEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

EJECUTIVO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2015-00651- 00

Téngase para todos los efectos legales que la parte actora recorrió en término las excepciones interpuestas por los herederos determinados de la ejecutada (q.e.p.d), mediante curador ad-litem, según consta en el archivo 13 c01 del expediente digital.

En aras de dar continuidad con el proceso y como quiera que no existen pruebas por practicar, puesto que las solicitadas por las partes son de tipo documental, tal como consta en folios 09 archivo 01 c01 y 94 archivo 01 c01; a su vez, teniendo en cuenta que lo allegado al proceso resulta suficiente para dictar sentencia de fondo en el presente proceso y conforme lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P., el Despacho dispone que se dictará sentencia anticipada bajo los preceptos del inciso 2º del numeral antes citado.

En consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de 5 días, para que presenten sus alegatos de conclusión (Art.117 inciso 3º ibídem).

Vencido el término anterior, el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2015-00781-00
Mínima Cuantía - Con Sentencia

Como quiera que la rendición de cuentas presentada por la secuestre no fue rechazada, se le imparte aprobación, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 500 del C. G. del P.

En atención al pronunciamiento realizado por la apoderada de la parte actora, en el que manifiesta no estar de acuerdo con la falta de cuidado en la administración de la maquinaria dejada en custodia a la secuestre Hilda Rosa Gualteros y el incumplimiento a los deberes conforme lo prevé los artículos 51 y 52 del C. G. del P., que ocasionó la pérdida de los bienes embargados, Se requiere a la secuestre con el fin de que, en el término de 5 días siguientes, acredite la vigencia de la póliza presentada con el fin de garantizar el cumplimiento de su gestión (folio 22 y 23 archivo 01 expediente escritural). So pena de las sanciones de ley.

Asimismo, se requiere a la señora Hilda Rosa Gualteros con el fin de que, en el término de 10 días, allegue con destino al proceso la denuncia que indicó realizaría en la rendición de cuentas (archivo 06).

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Divisorio

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00298-00

En atención a la solicitud que antecede y el informe secretarial, previo a proferir la sentencia de distribución del producto entre los condueños, se requiere a las partes con el fin de que informe el trámite dado a los oficios ordenados en auto del 23 de agosto de 2023 (archivo 15), esto con el fin de verificar el registro del remate conforme lo prevé el numeral sexto del artículo 411 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior, Ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite que corresponde.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

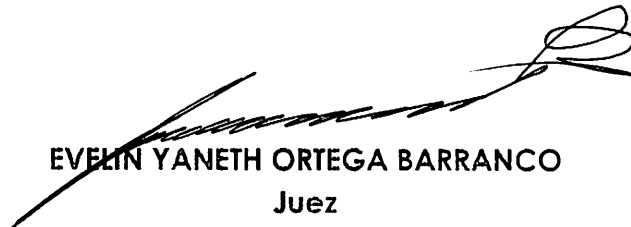
Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo con sentencia (C1)
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2016-00710- 00

En atención al memorial que presenta la parte ejecutante en el archivo No. 02 C02, y mediante el cual solicita se le haga entrega de títulos judiciales, previo a resolver sobre la citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le **REQUIERE** para que presente liquidación del crédito, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 447 del C.G.P.

Asimismo, se pone en conocimiento de la parte actora, el informe rendido por la Secretaría de este Despacho militante en el archivo No. 03, donde se evidencia que no existen títulos consignados para el proceso de la referencia.

Notifíquese (2).


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00039- 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en aras de imprimir celeridad al trámite del presente proceso, el Despacho dispone:

RELEVAR al Dr. Jorge Isaac Muñoz Montilla y en su lugar nombrar al abogado@ Edwin José Olaya Melo de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. como curador ad-litem del aquí demandado, a fin de que continúe ejerciendo su defensa. Secretaría proceda de conformidad comunicándole su designación.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Pertenencia

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00778-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar nueva fecha para la hora de las **10:30 a.m.** del día **21** del mes de **marzo** del año en curso. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la audiencia programada inicialmente en proveído del 17 de noviembre de 2021 (folio 151 archivo 1).

Cítese al auxiliar de la justicia para que absuelva el interrogatorio de parte.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00866- 00

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral del inmueble no fue objeto de aclaración, complementación ni objeción (artículo 444 del C.G.P.), este Juzgado le imparte aprobación.

En firme la presente providencia el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00887- 00

El despacho en atención a los documentos arrimados (archivo No. 07 y 09 de la presente encuadernación) y con fundamento legal en lo normado en los artículos 1959 y s.s., del Código Civil:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la CESIÓN de los CRÉDITOS que aquí se persiguen y que le hiciera BANCOLOMBIA "CEDENTE" a REINTEGRA SAS. "CESIONARIO".

SEGUNDO: TENER como ejecutante a REINTEGRA SAS, respecto de las obligaciones que aquí se persiguen, en la proporción que le corresponde a la parte ejecutante.

TERCERO: AL HABER sido realizada la cesión antes aceptada, después de encontrarse debidamente integrada la relación procesal, esta será notificada a la parte demandada por estado.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte actora REINTEGRA SAS, para que indique si ratifica el poder allegado en el archivo No. 02 de la presente encuadernación.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00921-00

Mínima Cuantía - Con Sentencia

Como quiera que la liquidación de costas (folio 82 archivo 01 expediente escritural) no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

De otra parte, en atención a la solicitud de entrega de títulos (archivo 02) allegada por la parte actora, se ordena que por secretaría y encontrándose ejecutoriado el presente proveído se realice la entrega a la parte actora de los dineros que se encuentran depositados a favor del proceso en referencia hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Divisorio

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00151-00

En atención a la rendición de cuentas allegada por el secuestre Translugón Ltda., (archivo 20), se corre traslado de ellas por el termino de 10 días con el fin de que las partes se pronuncien al respecto.

Del avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 50C-1498355, allegado por el apoderado de la parte demandante (archivo 21), a la parte demandada córrasele traslado por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

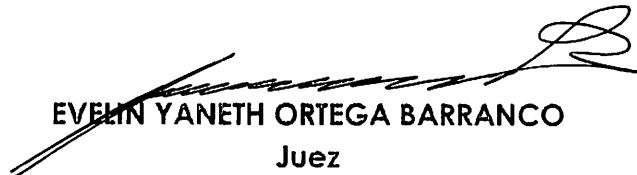
Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00954- 00

Conforme la solicitud allegada por el apoderado actor, obrante en el archivo No. 08 del expediente digital, el Despacho dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del auto calendaro 27 de octubre de 2021 (fl. 294 archivo 01 del expediente digital), esto es, librando el despacho comisorio allí decretado.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**.
Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).
HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01178- 00

En atención a la solicitud que antecede (Archivo No.27 C01), y previo a pronunciarse sobre la misma, se requiere al apoderado, para que actualice los avalúos de los bienes inmuebles objeto de remate, nótese que los avalúos que fueron allegados al expediente datan del año 2021 (fl. 164-166 archivo 01 C01).

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia (terminado)
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-01183- 00

Conforme la solicitud obrante en el archivo No. 04 C.01 del expediente digital, su memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto calendado 11 de mayo de 2023 (archivo 03 c01), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Asimismo, se advierte a la parte interesada que, según el informe rendido por la citadora de este Despacho en el archivo No. 05 C01, es claro que para el proceso de la referencia no fue allegado memorial alguno, en la fecha 18 de noviembre del 2022.

En consecuencia, Secretaría sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2,4 y 5 del auto que decretó la terminación del presente proceso militante en el archivo 03 c01.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo con garantía real hipotecaria con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00498- 00

Agréguese a los autos el anterior Despacho Comisorio diligenciado (archivo No. 03), proveniente de la Alcaldía Municipal de Funza (Inspección Segunda de Policía de Funza), para que surja los efectos legales correspondientes del artículo. 40 C.G.P.

Vencido el término indicado en el artículo antes citado, el proceso ingrese al Despacho para efectos de pronunciarse sobre el avalúo comercial allegado por la parte actora, militante en el archivo No. 04 de la presente encuadernación.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-00579-00
Mínima Cuantía - Con Sentencia

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

EJECUTIVO CON SENTENCIA
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00018- 00

Vista la liquidación del crédito aportada por la parte actora en el archivo No. 02 C01 del expediente digital, el Despacho dispone no impartirle aprobación, toda vez que, en el cuadro de discriminación de conceptos, se indica que los intereses de mora se empiezan a cobrar desde el 01 de noviembre de 2019, siendo lo correcto el 07 de noviembre de 2019, según el mandamiento de pago de fecha 18 de febrero de 2020 (fl 18 archivo 01 C01).

Por otro lado se advierte que, al final del cuadro, se indicó la suma de \$ 10.536.000 m/cte, por concepto de "sanción del 20%", siendo lo correcto la suma de \$9.757.000,00 m/cte, según el mandamiento de pago antes citado.

Por lo anterior, el Juzgado requiere al apoderado actor para que allegue nuevamente la liquidación del crédito con apego a la orden de pago librada por este Estrado y reajustarla con lo que antes le fue puesto de presente.

Asimismo, se le informa que debe excluir el concepto de "agencias en derecho", por cuanto las mismas fueron incluidas en la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Juzgado y aprobadas en auto de fecha 18 de mayo de 2022.

Finalmente se pone de presente que a la fecha no se ha impartido aprobación a ninguna liquidación de crédito presentada, por lo tanto, a la próxima que se allegue no se le puede nombrar como "actualización".

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-0061- 00
C. 1

De acuerdo con la gestión de notificación aportada en el archivo No.10 de la presente encuadernación, el Despacho dispone no tenerla en cuenta.

Observe la parte interesada que, incurrió en el mismo yerro que le fue puesto de presente en el auto calendado 26 de julio de 2023 (archivo No. 09); se advierte que el trámite de las notificaciones bajo la Ley 2213 del 2022 y los artículos 291 y 292 del C.G.P, son distintos, ya que tienen términos y formalidades diferentes. Por lo tanto, al realizar la notificación respectiva debe escogerse una de las dos opciones, a fin de evitar nulidades y que la parte ejecutada pueda ejercer su defensa en debida forma y para efectos de no vulnerar su derecho al debido proceso.

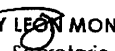
En consecuencia, se insta a la parte actora para que realice nuevamente la notificación al ejecutado Abelardo Parra, teniendo en cuenta lo antes reseñado.

Notifíquese, (2)


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-0232- 00

Previo a tener en cuenta el escrito de cesión allegado en el archivo 32 de la presente encuadernación, el Despacho requiere que se allegue lo siguiente:

1. Apórtese certificado de vigencia de la escritura pública No. 1930 de fecha 14 de diciembre de 2021.
2. Aclárese el escrito de cesión indicando que el Dr. Edgar Diovani Vitery Duarte fue designado como apoderado general mediante Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No. 00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la Notaría 21 de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona facultades), según lo indicado en el certificado de cámara de comercio de SYSTEMGROUP S.A.S, en la página 11.

Notifíquese (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Calorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00241- 00

Vista la gestión de notificación allegada en el archivo No. 09 del expediente digital, el Despacho dispone no tenerla en cuenta, como quiera que en el citatorio enviado a la parte pasiva, se indicó de manera errónea la dirección física y electrónica de este Estrado, a su vez, no se acreditó prueba del acuse de recibo o constancia de que el ejecutado hubiera tenido acceso al mensaje remitido, expedida por la empresa de mensajería respectiva. Por lo anterior, la parte interesada deberá rehacer la notificación respectiva, a fin de evitar futuras nulidades.

Por otra parte, se tiene en cuenta la dirección electrónica del ejecutado, informada por la parte actora en el archivo No. 06 del expediente digital.

Por otro lado, se ordena que por Secretaría se actualice el oficio militante en el archivo No.03 del expediente digital, a fin de ser tramitado por la parte interesada.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de emplazamiento del archivo No.11 del expediente digital y previo a ordenarlo, la parte ejecutante deberá acreditar en debida forma y de acuerdo a lo señalado en el primer inciso de la presente providencia, la notificación a la parte pasiva al correo electrónico RDAGOBERTO310@GMAIL.COM.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

VERBAL SUMARIO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00322- 00

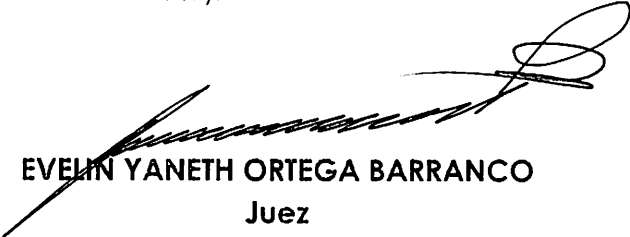
En aras de dar continuidad al trámite del proceso y de acuerdo con lo indicado en el inciso 6° del auto fechado 10 de noviembre de 2021 (archivo 15 C01) , el Despacho dispone:

Córrase traslado a la parte actora de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, obrantes en los folios 28 al 36 del archivo No. 09 C.01, por el término de tres (3) días y de acuerdo a lo normado en el artículo 110 del C.G.P. Secretaría proceda de conformidad.

Vencido el término anterior, el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

Finalmente, en cuanto al escrito allegado en el archivo No. 22 C01, el Juzgado advierte que el incidente de nulidad allí referido, fue resuelto mediante proveído calendarado 30 de noviembre de 2022 (archivo No. 07 C02).

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

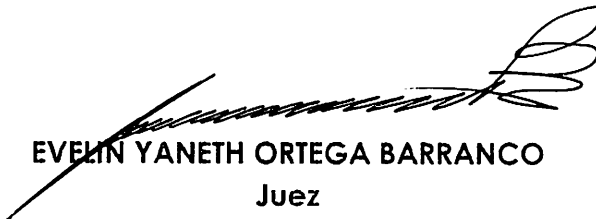
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia (C.01)
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2020-00473 00

Vista la gestión de notificación allegada por la parte actora en el archivo No. 13 C01 del expediente digital, el Despacho dispone no tenerla en cuenta, como quiera que se indicó de manera errónea la dirección física de este Estrado Judicial. Por lo tanto, la parte ejecutante deberá rehacer la notificación al ejecutado, a fin de evitar futuras nulidades.

Notifíquese (2).



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-0137- 00

Como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en el archivo No. 27 del expediente digital, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora (archivo No. 28), toda vez, que no fue objetada y se ajusta a derecho, conforme las reglas 2 y 3 del artículo, 446 del C. G. P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P. art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00171 00

Vista la gestión de notificación allegada por la parte actora en el archivo No. 40 del expediente digital, el Despacho dispone no tenerla en cuenta, como quiera que se indicó de manera errónea la dirección física de este Estrado Judicial. Por lo tanto, la parte ejecutante deberá rehacer la notificación al ejecutado, a fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente se insta a la parte ejecutante para que tramite los oficios militantes en los archivos No. 42 y 43.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo con sentencia (terminado)
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00183- 00

Conforme la solicitud allegada por el Juzgado 01 Civil Municipal en oficio No. 835 del **24 de agosto de 2023 (archivo No. 34)**, en el cual solicita embargo de remanentes, el Despacho advierte que no es procedente, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado (por haberse celebrado un contrato de transacción) desde el 02 de marzo de 2022 (archivo No. 31), providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Secretaría oficie al Juzgado antes mencionado, para informarle lo aquí dispuesto.

Notifíquese ,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00203- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado dentro del presente proceso se notificó del mandamiento de pago fechado 01 de diciembre de 2021 (archivo No. 09) y del auto que aceptó la reforma de la demanda adiado 26 de julio de 2023 (archivo No. 23), bajo las ritualidades del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 (archivo No. 28), quien dentro del término legal no contestó la demanda, como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior téngase como conformado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo de fecha 01 de diciembre de 2021 (archivo No. 09) y en el auto que aceptó la reforma de la demanda adiado 26 de julio de 2023 (archivo No. 23).

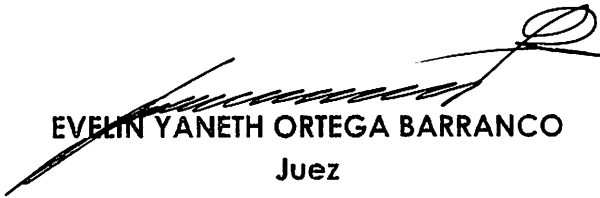
Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásen y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$ 10.000.000 m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, frente a la solicitud del archivo No. 32, el memorialista estese a lo dispuesto en el presente proveído.

Notifíquese (3),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).
HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00203- 00

Teniendo en cuenta el derecho de petición allegado por la parte ejecutada dentro del proceso (Archivo No. 33), es de indicarle, que tal como ha sido expresado en distintos pronunciamientos por las Altas Cortes, dichas solicitudes dentro de los términos judiciales se determinan como improcedentes.

Es de resaltar, que las peticiones o escritos allegados dentro de las actuaciones judiciales, se deben responder o resolver en los términos que la Ley señala. Si dicha petición está estrechamente relacionada con actuaciones administrativas del juez, esta se regula por el Código Contencioso Administrativo, pero, si lo solicitado está estrictamente vinculado con las actuaciones judiciales, esta debe someterse a las reglas del proceso que se adelanta. Por lo que la autoridad de conocimiento, las partes e intervinientes y sus respectivas peticiones que se hagan dentro del trámite judicial ya sea para adelantar o imprimirle un impulso procesal al mismo, este debe ajustarse a la naturaleza, tal como lo expresa el artículo 29 CN, a las reglas propias del juicio.

Por lo anterior, si la solicitud no se realizó de conformidad con las normas procesales, esta servidora no está en la obligación de pronunciarse de fondo y mucho menos resolverá teniendo en cuenta los lineamientos de una actuación administrativa, ya que siempre deben prevalecer las reglas propias del proceso.

Empero de lo antes reseñado y en aras de que el peticionario tenga acceso al expediente, por ser ejecutado dentro del proceso, el Despacho ordena que por Secretaría se le comparta el mismo.

En consecuencia, Secretaría remita la presente contestación al e-mail aportado por el petente, junto al link del expediente digital de la referencia.

Notifíquese (3),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**.
Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).

HENRY DEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00203- 00

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada en este proceso fue debidamente registrada y acreditada en legal forma, tal como se verifica, respecto del embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°50C-1837337 de propiedad del ejecutado dentro del proceso, según se desprende del certificado de tradición y libertad visible en el archivo No. 30, el Despacho

Resuelve:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50C-1837337 de propiedad del ejecutado.

Por lo anterior fíjese la fecha del **19** del mes de **marzo** del año **2024** a las **10:30 a.m.** para que tenga lugar la diligencia de secuestro antes mencionada.

Para tal efecto, se designa como Secuestre al auxiliar de la justicia **Translugón Ltda.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la judicatura, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 ibídem.

Notifíquese (3),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00219-00
Menor Cuantía - Sin Sentencia

En atención a la solicitud que antecede (archivo 32) y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el artículo 461 del C. G. P., el despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2.- **DECRETAR** el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría proceda conforme al art. 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas. -
- 4.- No se ordena el desglose del título valor base de la acción a favor del extremo demandado, comoquiera que la demanda fue presentada de manera virtual.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**.
Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo mínima cuantía con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00293- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los ejecutados FABIÁN QUIROGA TRIANA, JOHAN FELIPE QUIROGA Y DIANA ALEXANDRA QUIROGA TRIANA se notificaron del mandamiento de pago fechado 06 de octubre del 2021 (archivo 05 C01 del expediente digital), conforme las ritualidades del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, según documental aportada en el archivo No. 09 C01, quienes dentro del término legal no contestaron la demanda como tampoco propusieron excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 06 de octubre del 2021 (archivo 05 C01 del expediente digital).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría tásen y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$ 3000000= m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2).


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo mínima cuantía con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00295- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los ejecutados MICHAEL POTES LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL PACHECO DÍAZ Y ANA MARÍA PACHECO CHALA, se notificaron del mandamiento de pago fechado 06 de octubre del 2021 (archivo 05 del expediente digital), conforme las ritualidades del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, según documental aportada en el archivo No. 21 C01, quienes dentro del término legal no contestaron la demanda como tampoco propusieron excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 06 de octubre del 2021 (archivo 05 del expediente digital).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría tásen y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$ 100000 = m /cte.

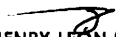
Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005.
Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00439- 00

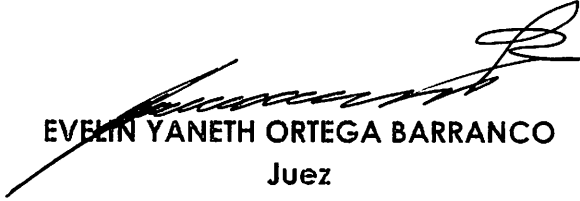
De acuerdo con el poder allegado en el archivo No.27, el Despacho reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el mandato adosado.

Por otro lado, y en atención a la solicitud realizada por la entidad ejecutante a través de su apoderada judicial en el archivo No. 29 y como quiera que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo manifiesta la apoderada ejecutante.
- 2.- DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda conforme el artículo 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Se advierte que no hay lugar al desglose del título valor base de la acción, por tratarse de frente a un proceso digital.
- 5- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art 122 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

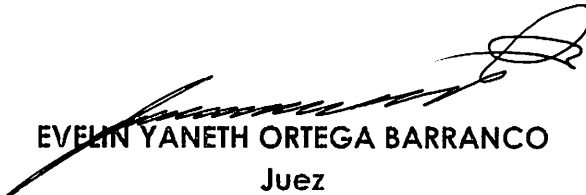
Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00479- 00

Previo a tener en cuenta el escrito de cesión visible en el archivo 17C01, el Despacho requiere a la parte interesada, para que lo ajuste de la siguiente manera:

- Indíquese de manera correcta la obligación objeto de la cesión, téngase en cuenta que según la demanda y el mandamiento librado corresponde al pagaré No. 21070526 y no la referencia que se registrara en el memorial adosado.
- Alléguese nota de vigencia del poder contentivo en la escritura pública No. 1577 del 7 de febrero de 2023.
- Ajústese el escrito de cesión en el numeral quinto, como quiera que a la apoderada judicial inicialmente reconocida en el proceso, le fue aceptada la renuncia para representar a la parte ejecutante, en auto de fecha 07 de junio de 2023 (archivo No. 16 c01).

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00529-00
Mínima Cuantía - Con Sentencia

En atención a la solicitud que antecede y considerando que se encuentran reunidos los requisitos para la entrega de dineros al ejecutante de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C. G. del P., por cuanto se halla debidamente ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas y crédito, se ordena que se proceda con la entrega de los títulos judiciales a orden de este juzgado y con destino al expediente, a la parte actora hasta la concurrencia del valor liquidado y aprobado.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo mínima cuantía sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00766- 00

Téngase para todos los efectos legales que la parte actora se pronunció en término frente a la contestación de la demanda allegada por la parte pasiva, según archivo No.14 C01 del expediente digital.

En aras de dar continuidad al presente proceso, se convoca a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., a la hora 10:30 del día 14 del mes de MARZO del año 2024, con el fin de con el fin de evacuar pruebas, y agotar las etapas establecidas por Ley.

DECRETAR el interrogatorio de parte que deberán absolver ambas partes. (Inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 del C. G del Proceso) según ordena el inciso primero del Art. 392 ibídem.

Adviértasele a las partes que su inasistencia acarreará las sanciones y consecuencias establecidas en el artículo 372 del C.G.P.

DECRETO DE PRUEBAS

Por la parte actora:

DOCUMENTALES: Las documentales aportadas con el libelo genitor.

Por la parte pasiva:

DOCUMENTALES: Las documentales aportadas con el libelo genitor.

DE OFICIO: Se requiere a tanto a la parte actora, como a la ejecutada, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído alleguen al expediente los documentos y/o soportes que den cuenta de los abonos que se hubieren realizado frente a la obligación dineraria que se persigue en el presente proceso. Asimismo, para que aporten – si los tienen – documentos que den cuenta de acuerdos de pago que hayan realizado las partes frente al asunto que nos ocupa.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Pertenencia

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00841- 00

Téngase para todos los efectos legales que los demandados YESID AXEL GONZALEZ CUBILLOS y las PERSONAS INDETERMINADAS, se notificaron del auto admisorio de la demanda de la referencia de fecha 03 de agosto de 2022 (archivo No.04C01), mediante curadora- ad litem, la Dra. Alba Inés Ramírez (quien aceptó el cargo para tal fin), según acta que milita en el archivo No. 26 C01, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepción de mérito (archivo No. 27 C01).

Por otro lado, conforme la solicitud allegada por la curadora antes mencionada, militante en el archivo No. 28 C01 y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso y de contradicción, por Secretaría oficiase a las entidades EPS FAMISANAR S.A.S y a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO", a fin de que brinden la información del demandado YESID AXEL GONZALEZ CUBILLOS allí requerida, con destino al presente proceso. Secretaría proceda de conformidad.

En aras de dar continuidad al presente proceso, se insta a la parte actora para que acredite lo consagrado en el artículo 375 numeral 7) del C.G.P.

Finalmente, agréguese al expediente la respuesta allegada por el IGAC al expediente, visible en el archivo No. 30 de la presente encuadernación.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295). HENRY LEÓN MONCADA Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00852-00

Agréguese al expediente la gestión de notificación allegada por la parte actora, respecto del ejecutado JHON JAIRO RAMIREZ MOLINA, conforme los lineamientos del artículo 291 y 292 del C.G.P., visible en el archivo No. 13 del expediente digital.

Por otro lado, y en virtud del acuerdo de pago del archivo No. 15 C01 y previo a tenerlo en cuenta, el Despacho pone en conocimiento a la parte actora el informe de títulos del archivo No.17 C01, a fin de que realice las manifestaciones del caso y si a bien lo tiene, allegue la terminación del proceso por pago total.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2022-00015- 00

Vista la gestión de notificación allegada por la parte actora en el archivo No. 13 y 14 C01 del expediente digital, el Despacho dispone no tenerla en cuenta, como quiera que se indicó de manera errónea la dirección física de este Estrado Judicial. Téngase en cuenta que en el auto adiado 15 de marzo de 2023 (archivo No. 01 C01), se le informó la dirección correcta de este Juzgado.

Por lo tanto, la parte ejecutante deberá rehacer la notificación al ejecutado, a fin de evitar futuras nulidades.

Frente a la solicitud del archivo No. 16 C01 del expediente digital, su memorialista estese a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2022-00234- 00

Como quiera que se encuentra ajustada a lo probado en el expediente, el Despacho dispone aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría en el archivo No. 10 C01 del expediente digital, conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro el Juzgado ordena que por Secretaría, se corra traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito del archivo No. 12 allegada por la parte ejecutante, conforme el artículo 110 del C.G.P. en concordancia con el artículo 446 ibídem.

Vencido el término respectivo, el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

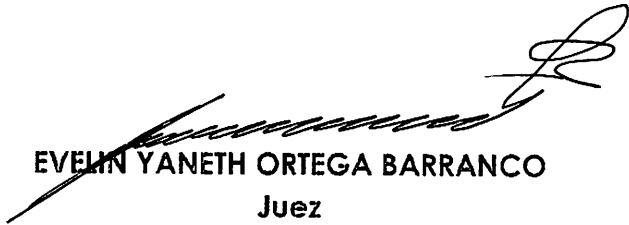
Pago Directo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2022-0351- 00

Teniendo en cuenta la solicitud del archivo No. 08 de la presente encuadernación, y por ser procedente, el Despacho requiere que por Secretaría se libre oficio dirigido a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que informe a este Estrado, el trámite dado y/o las resultas del oficio No. 1004 de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual se les informó la aprehensión del vehículo de placas IUY- 752.

Secretaría proceda de conformidad, adjuntando a la comunicación que se expida, la copia del oficio con sello de recibido por parte de la entidad antes mencionada, visible en el folio 2 del archivo 08 del expediente digital.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2022-00388- 00

Agréguense al expediente la notificación positiva realizada a la parte pasiva y vía correo electrónico bajo los lineamientos del artículo 8 ley 2213 del 2022, allegada en el archivo No. 11 C.01 del expediente digital.

Agréguense al expediente la notificación positiva realizada a la parte pasiva y vía correo electrónico bajo los lineamientos del artículo 291 y 292 del C.G.P., allegada en los archivos No. 13 y 14 C.01 del expediente digital. Frente a esta gestión y como quiera que el término otorgado tanto en el citatorio como en el aviso respectivo, fue interrumpido por el ingreso del proceso al Despacho y en aras de salvaguardar el debido proceso de la parte ejecutada, el Juzgado ordena que por Secretaría se contabilice el término que tiene dicha parte para contestar la demanda y/o proponer excepciones, de acuerdo a lo antes señalado.

Secretaría contabilice el término correspondiente.

Vencido el término antes referido, el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2022-00609- 00

Vista la gestión de notificación allegada por la parte actora en el archivo No. 006 y 007 C01 del expediente digital, el Despacho dispone no tenerla en cuenta, como quiera que se indicó de manera errónea la dirección física de este Estrado Judicial.

Por lo tanto, la parte ejecutante deberá rehacer la notificación al ejecutado, a fin de evitar futuras nulidades.

Frente a la solicitud del archivo No. 009 y 010 C01 del expediente digital, su memorialista estese a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2022-00667-00

Menor Cuantía - Sin Sentencia

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278, y el artículo 443 del C.G.P., como quiera que no existen pruebas que practicar y, que el material probatorio aportado al escrito de la demanda junto con la contestación de la misma es suficiente para resolver el objeto del litigio mediante sentencia escrita.

En consecuencia, **CORRASE TRASLADO** a las partes, por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión (art. 117 inciso 3º ibidem).

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295). HENRY LEÓN MONCADA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo mínima cuantía con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2022-0733- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutada SOCIEDAD CREDILLANTAS DE LA SABANA S.A.S. se notificó ael mandamiento de pago fechado 01 de febrero de 2023 (archivo 04 C. 1 del expediente digital), conforme las ritualidades de los artículos 291 y 292 del C.G.P., según documental aportada en el archivo No. 05 C. 1, quien, dentro del término legal, no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

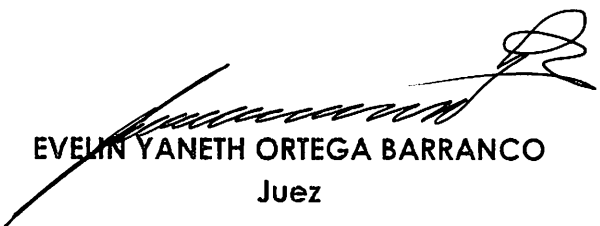
Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendaroo 01 de febrero de 2023 (archivo 04 C01 del expediente digital).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría tásen y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$ 300000= m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2022-00853-00
Menor Cuantía - Sin Sentencia

Teniendo en cuenta la solicitud allegada vía correo electrónico y conforme al artículo 92 del C.G. del Proceso, que dispone: «[...] [e]l demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, [...]» (Negrilla y subrayado fuera del texto.).

Por lo anterior, se AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA, no se ordena la devolución de documentos puesto que estamos ante la presentación de demanda virtual y en este despacho no se encuentran documentos originales, secretaría déjese las constancias de rigor en los libros respectivos de su salida.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo menor cuantía con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2023-00037- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutada ANA MILENA FLÓREZ CHAVERRA se notificó del mandamiento de pago fechado 10 de mayo de 2023 (archivo 02 C01 del expediente digital), conforme las ritualidades del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, según documental aportada en el archivo No. 03 C01, quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 10 de mayo de 2023 (archivo 02 C01 del expediente digital).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría tásen y líquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$ 5.000.000= m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN TRONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2023-00063- 00

Previo a tener en cuenta la gestión de notificación que antecede, el Despacho requiere a la parte actora para que envíe nuevamente el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., como quiera que en el formato respectivo, indicó de manera errada la fecha del auto que libró mandamiento de pago, ya que se registró como "31 de mayo de 2022", siendo lo correcto "31 de mayo de 2023".

Lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2023-00155- 00

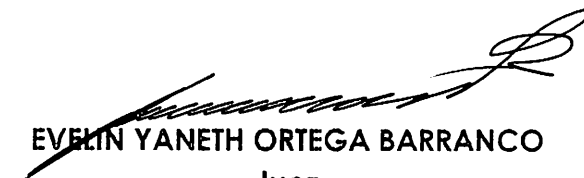
Agréguese al expediente la notificación positiva realizada a la parte pasiva y vía correo electrónico bajo los lineamientos del artículo 8 ley 2213 del 2022, allegada en el archivo No. 05 C.01 del expediente digital.

Agréguese al expediente la notificación positiva realizada a la parte pasiva y vía correo electrónico bajo los lineamientos del artículo 291 y 292 del C.G.P., allegada en los archivos No. 07 y 08 C.01 del expediente digital. Frente a esta gestión y como quiera que los términos otorgado tanto en el citatorio como en el aviso respectivo, transcurrieron estando el proceso al Despacho y en aras de salvaguardar el debido proceso de la parte ejecutada, el Juzgado ordena que por Secretaría se contabilice el término que tiene dicha parte para contestar la demanda, de acuerdo a lo antes señalado.

Secretaría contabilice el término correspondiente.

Vencido el término antes referido, el proceso ingrese al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**. Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2023-00161- 00

Téngase para todos los efectos legales que la ejecutada dentro del presente asunto se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago fechado 28 de junio del 2023 (según acta del archivo No. 05 C01), quien dentro del término legal solicitó amparo de pobreza.

Así las cosas, en atención a la solicitud de amparo de pobreza que antecede y como quiera que cumple con los requisitos del artículo 151 y 152 del C.G.P., este Despacho,

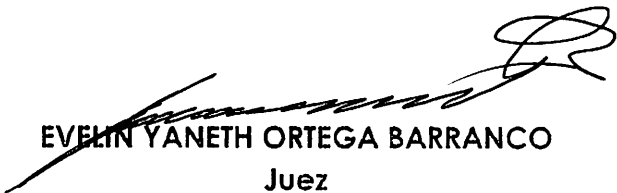
Dispone:

Nombrar como abogado de oficio para que asista a la ejecutada dentro del presente asunto, Viviana Chavarro Palacios. A fin de que tenga conocimiento de la designación y manifieste si acepta el cargo.

Por secretaría, comuníquesele al apoderad@, haciéndosele las advertencias que trata el artículo 154 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 152 del C.G.P., se suspenden los términos hasta que el apoderad@ acepte el cargo y para efectos de contabilizar el término que tiene la ejecutada para contestar la demanda, a través de su abogado de amparo.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

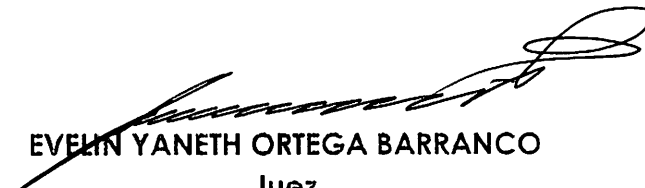
Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2023-00239- 00

Agréguese al expediente la gestión de notificación positiva, realizada a los ejecutados dentro del presente proceso, vía correo electrónico, aportada en el archivo No. 06 C01, la cual se evacuó bajo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Agréguese al expediente la notificación positiva realizada a los ejecutados bajo los lineamientos del artículo 291 C.G.P., allegada en el archivo No.01 C.01. Frente a esta gestión y como quiera que el término otorgado en el citatorio remitido, fue interrumpido por el ingreso del proceso al Despacho y en aras de salvaguardar el debido proceso de la parte pasiva, el Juzgado ordena que por Secretaría se contabilice el término allí otorgado.

Asimismo, se requiere a la parte actora para que teniendo en cuenta lo anterior, remita el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. y acredite la documental al expediente.

Notifíquese (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).  HENRY LEÓN MONCADA Secretario



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2023-00239- 00

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada en este proceso fue debidamente registrada y acreditada en legal forma, tal como se verifica, respecto del embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°50C-1945062 de propiedad de los ejecutados dentro del proceso, según se desprende del certificado de tradición y libertad visible en el archivo No. 11 C01, el Despacho

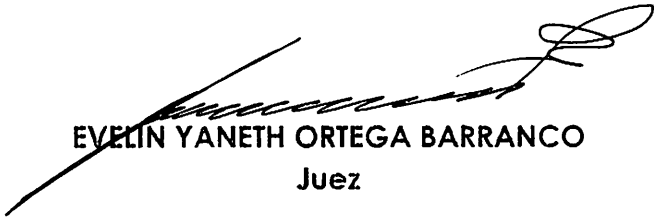
Resuelve:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°50C-1945062 de propiedad de los ejecutados.

Por lo anterior fíjese la fecha del 11 del mes de Marzo del año 2024 a las 10:30 para que tenga lugar la diligencia de secuestro antes mencionada.

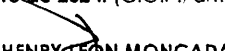
Para tal efecto, se designa como Secuestre al auxiliar de la justicia Translucion LTD, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la judicatura, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 ibídem.

Notifíquese (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **005**.
Hoy **15 de febrero de 2024**. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo mínima cuantía con sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2023-00255- 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado LEONARDO FUENTES DE LA CRUZ, se notificó del mandamiento de pago fechado 26 de octubre de 2023 (archivo 05 C01 del expediente digital), conforme las ritualidades del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, según documental aportada en el archivo No. 06 C01, quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por la parte pasiva, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, el Despacho dispone:

Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendarado 26 de octubre de 2023 (archivo 05 C01 del expediente digital).

Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría tásen y liquidense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$ 9000000= m /cte.

Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEON MONCADA
Secretario



JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 nro. 8 – 60 piso 2

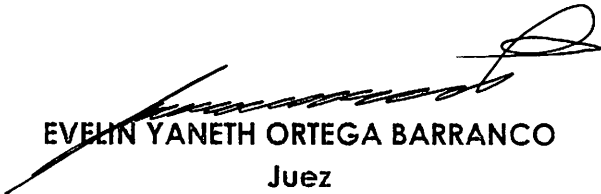
Funza, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ejecutivo menor cuantía sin sentencia
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2023-00274- 00

Agréguese al expediente el memorial visible en el archivo No. 11 C01, en el cual la parte actora informa dos (2) abonos realizados por la parte pasiva, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno, teniendo las fechas y valores allí descritos.

Por otro lado, y previo a tener en cuenta la gestión de notificación aportada por la parte ejecutante en el archivo No. 14 C01, referente al aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., el Despacho requiere a la parte actora para que allegue la documental que dé cuenta del envío del citatorio del artículo 291 del C.G.P.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -
CUNDINAMARCA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005. Hoy 15 de febrero de 2024. (C.G.P., art. 295).
HENRY LEON MONCADA
Secretario